

DEBE DECIR:

PRIMERO.- ACEPTAR el pedido de rectificación solicitado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, y, en consecuencia, RECTIFICAR el error material generado por dicha universidad y consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 025-2016-SUNEDU/CD; en tal sentido, toda referencia del Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 025-2016-SUNEDU/CD a los diecisiete (17) programas de estudios analizados, debe entenderse de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

1678667-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Prorrogan funcionamiento del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 225-2018-CE-PJ**

Lima, 1 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 416-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 041-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, en relación a la reubicación de un juzgado transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna a la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo segundo, párrafo e), de la Resolución Administrativa N° 127-2018-CE-PJ del 26 de abril de 2018, se dispuso convertir y reubicar a partir del 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2018, el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de La Joya, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, con competencia territorial en los Distritos de Vitor, San Juan de Siguan, Santa Rita de Siguan, Santa Isabel de Siguan y La Joya, con turno abierto y competencia funcional en las especialidades civil, familia, laboral y penal.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 147-2018-CE-PJ del 16 de mayo de 2018, se dispuso prorrogar hasta el 31 de julio de 2018, el plazo de funcionamiento del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, difiriéndose hasta el 1 de agosto del presente año, su conversión y reubicación a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de La Joya; estableciéndose en el artículo tercero de la mencionada resolución administrativa, que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleve al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, un informe ampliatorio respecto a la propuesta de convertir y reubicar el mencionado Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna.

Tercero. Que, el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, aún cuenta con carga procesal en trámite; por lo que resulta pertinente prorrogar su funcionamiento por dos meses.

De otro lado, respecto a la propuesta presentada por la Oficina de Productividad Judicial sobre convertir el Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, en Juzgado Civil Transitorio de la

misma provincia y Corte Superior, es menester señalar que se debe dar prioridad a lo dispuesto en la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", a fin de emitir pronunciamiento en forma célere; por lo que no resulta procedente.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 545-2018 de la vigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2018, el funcionamiento del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna.

Artículo Segundo.- Desestimar la propuesta complementaria presentada por la Oficina de Productividad Judicial para convertir el Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, en Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Productividad Judicial presente propuesta para evaluar la reubicación de un órgano jurisdiccional transitorio a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Tacna, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1679326-1

Disponen que 1º Juzgado de Trabajo de Villa María del Triunfo abra turno para el ingreso de expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 232-2018-CE-PJ**

Lima, 1 de agosto de 2018

VISTOS:

Los Oficios N°s. 302 y 421-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, remitidos por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, remite los Informes N°